

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos propiedad del señor Mateo Terrero Peña con un área de 17,031.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 56—B—1—A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, a fin de que el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI) amplíe el Proyecto Ciudad Agraria destinado a satisfacer el requerimiento de viviendas de los empleados del Instituto Agrario Dominicano, (IAD).

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, los trabajos antes señalados luego de ser cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmueble registrado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3191 que nombra al señor Carlos Nouel, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3191

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El señor Carlos Nouel, queda designado Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— El señor Carlos Nouel, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3192 que pone la Zona Franca Industrial de la provincia de San Cristóbal, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Parque Industrial Itabo, S.A.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3192

CONSIDERANDO: Que para impulsar el desarrollo nacional debe estimularse el establecimiento de Zonas Francas Industriales en aquellas jurisdicciones que sean apropiadas para esos fines;

CONSIDERANDO: Que debe estimularse al sector privado en la apertura, desarrollo y operación de las Zonas Francas Industriales, con la finalidad de que nuestro país pueda alcanzar con plenitud los beneficios de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha realizado cuantiosas inversiones para la habilitación del Puerto de Haina, debiendo ahora estimular su utilización en forma productiva;

CONSIDERANDO: Que la provincia de San Cristóbal ofrece condiciones adecuadas para el desarrollo de una Zona Franca Industrial, la cual generaría una creación masiva de empleos en dicha provincia y conllevaría un mayor uso de las instalaciones del Puerto de Haina;

CONSIDERANDO: Que la Compañía Parque Industrial Itabo, S.A. ha gestado la creación de una